



**CONTRATO N° 16/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018 FGR  
SEGUNDA CONVOCATORIA LOTE 2**

**"SERVICIOS DE ENLACES ALTERNATIVOS PARA LAS OFICINAS DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**

**Fuente de Financiamiento: Fondo General de El Salvador - GOES**

Nosotros, \_\_\_\_\_ mayor de edad, Abogado, del  
domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ portador de mí Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la  
Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el  
transcurso de este instrumento me denominaré "**LA FISCALÍA**"; y

\_\_\_\_\_ mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de  
portador de mí Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
actuando en mi calidad de  
de la Sociedad

que puede abreviar

\_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de  
Identificación Tributaria

y que en el transcurso de este instrumento mi representada se  
denominará "**LA CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente contrato de  
**"SERVICIOS DE ENLACES ALTERNATIVOS PARA LAS OFICINAS DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"** que adelante podrá denominarse "El  
Contrato", con base en el proceso de Licitación Pública Número cero siete pleca dos mil  
dieciocho FGR, Segunda Convocatoria Lote Dos, adjudicado de forma parcial el **ÍTEM 2:  
ENLACES IP'S DEDICADOS SECUNDARIOS**, mediante la Resolución Razonada  
Número cero seis pleca dos mil dieciocho, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, de  
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su  
Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO y ALCANCE. La Contratista se compromete a proporcionar los "Servicios de Enlaces Alternativos para las Oficinas de la Fiscalía General de la República", de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM 2: ENLACES IP'S DEDICADOS SECUNDARIOS.

| No.                | Oficina Fiscal  | Ancho de banda | Costo de         | Costo        | Costo Total          |
|--------------------|---|----------------|------------------|--------------|----------------------|
|                    |   |                | Instalación (\$) | Mensual (\$) | (Periodo de 9 meses) |
| 1                  | Oficina Fiscal San Salvador-Edificio La Sultana                 | nodo receptor. | \$0.00           | \$0.00       | \$0.00               |
| 2                  | Oficina Fiscal de Chalatenango                                  | 2 Mbps         | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 3                  | Oficina Fiscal de Cojutepeque                                   | 2 Mbps         | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 4                  | Oficina Fiscal de Ilobasco                                      | 2 Mbps         | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 5                  | Oficina Fiscal de San Vicente                                   | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 6                  | Oficina Fiscal de Zacatecoluca                                  | 2 Mbps         | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 7                  | Oficina Fiscal de Usulután                                      | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 8                  | Oficina Fiscal de San Francisco Gotera                          | 2 Mbps         | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 9                  | Oficina Fiscal de La Unión                                      | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 10                 | Oficina Fiscal de San Marcos                                    | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 11                 | Oficina Fiscal de Zaragoza                                      | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 12                 | Oficina Fiscal de Ahuachapán                                    | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 13                 | Unidad de Impuestos   | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 14                 | Oficina Fiscal de Soyapango                                     | 2 Mbps         | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 15                 | Oficina Fiscal de Sonsonete                                     | 2 Mbps         | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 16                 | Oficina Fiscal de Mejicanos                                     | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 17                 | Oficina Fiscal de Apopa   | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 18                 | Oficina Centro de Gobierno                                      | 2 Mbps         | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 19                 | Oficina Olimpica (nido 1)                                       | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 20                 | Oficina Col. Escalón (nido 2)                                   | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| 21                 | Oficina Fiscal-Lomas de San Francisco (Escuela de Capacitación) | 2Mbps          | \$0.00           | \$70.80      | \$637.20             |
| MONTO TOTAL ÍTEM 2 |   |                | \$0.00           | \$1,416.00   | \$12,744.00          |

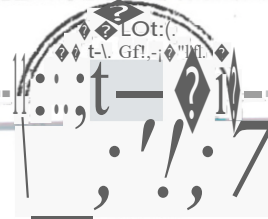
La Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del Servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, sujetándose a los requerimientos señalados en la Sección IV: Términos de Referencia de las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública número cero siete pleca dos mil dieciocho FGR, Segunda Convocatoria Lote Dos, en adelante "Las Bases", autorizadas por el Fiscal General de la República, en el mes de febrero de dos mil dieciocho, y sus Anexos; b) La Oferta Técnica y Económica, y sus documentos presentados por La Contratista, el día cinco de marzo de dos mil dieciocho, las aclaraciones y subsanaciones; c) La Resolución Razonada de Adjudicación número cero seis pleca dos mil dieciocho, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho; d) Acuerdo de Adjudicación; e) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) y del Administrador del Contrato; f) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del Contrato, en su caso; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente La Contratista; y h) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último. **CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Se nombrara como Administrador de este contrato al \_\_\_\_\_ lo cual se formalizará mediante Acuerdo. El Administrador, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permitan continuar con dicha administración, tomarán su responsabilidad quien le reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de La Contratista en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º,





77 y 80 del Reglamento de la misma Ley. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,744.00), el cual incluye el Impuestos, tasas y contribuciones vigentes a la firma del presente contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. Para el retiro de Quedan, la contratista adjudicada deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos (únicamente si a la fecha no la ha presentado) y el acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con la contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda (Art. 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera), dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores de haber retirado el Quedan respectivo. Se aclara, que según el Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor facturado (según sea el caso). CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALÍA, provendrán del Fondo General de El Salvador (GOES) para el año dos mil dieciocho. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA, el objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, a la Sección IV: Términos de Referencia de las Bases de Licitación, para el ÍTEM 2: ENLACES IP'S DEDICADOS SECUNDARIOS, a la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, en los siguientes términos: I) Vigencia del Servicio. El plazo de vigencia del servicio es a partir de cero (00.00) horas del uno de abril de dos mil dieciocho hasta las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. II) Recepción de Documentación. La Contratista

se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que La Fiscalía le remita en la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. Si durante el plazo de la vigencia del contrato, se observare algún vicio o deficiencia en el servicio proporcionado, el Administrador del Contrato, formularán por escrito a La Contratista, y con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) el reclamo respectivo y solicitarán su corrección. En todo caso La Contratista, se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determinen el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos 2° y 3° del artículo 121 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Esta garantía la otorgará La Contratista a entera satisfacción de La Fiscalía, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud del Administrador del Contrato, según sea el caso; y La Contratista contará con un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES subsiguientes a que haya recibido el contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de La Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato. Deberá estar vigente desde la fecha de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, más treinta (30) días adicionales; debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando La Contratista no entregue el servicio conforme a lo contratado, 2) Cuando La Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de licitación, 3) Por cualquier incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y las correspondientes Bases de Licitación. Para tal efecto se aceptará como garantía, las emitidas por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora y sociedades de garantías recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La presentación de la garantía requerida en este contrato, deberá ser entregada en las oficinas de la DACI de La Fiscalía. CLÁUSULA DÉCIMA:





RESPONSABILIDAD SOCIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o que el presente contrato señalen. Si La Contratista no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a La Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO.** El presente contrato podrá modificarse: 1) Por Mutuo Acuerdo. Las partes contratantes pueden modificar el servicio de común acuerdo con respecto a la cantidad sea disminuyendo o aumentando, modificar sus cláusulas, y el plazo contractual disminuyéndolo o ampliándolo, antes del vencimiento del plazo de acuerdo a la determinación de las necesidades o en razón del interés público, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. 1) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La

Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO. Queda convenido por ambas partes que cuando La Fiscalía requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual, ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a La Contratista que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud o en el plazo que el Administrador del Contrato indique, en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, La Contratista podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito al Administrador del Contrato designado por la Fiscalía de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que La Fiscalía deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83 y 83 A de la LACAP, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un período igual o menor al contratado. Debiendo formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. La Fiscalía notificará a La Contratista lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100








de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: 1) Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el plazo correspondiente y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de La Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. II) Por irregularidades en el servicio e incumplimiento de La Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si La Contratista fuera declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados los bienes propiedad de La Contratista que afecten el servicio del contrato. V) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. VI) Si para cumplir el contrato La Contratista, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a La Contratista, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a La Contratista se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.







Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALIA en la oficina del Administrador del Contrato, en

y para LA CONTRATISTA en

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador,  veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

En la ciudad  San Salvador, a las  ocho horas con dieciocho minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. Ante mí,  
Notario, de este domicilio, comparece el

 años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y Departamento de  persona de mi conocimiento e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 

 quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis,

publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el día cinco de enero de dos mil diecinueve; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho, Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "LA FISCALÍA"; y por otra parte años de edad,

de la Sociedad  
del domicilio de la  
ciudad y departamento de con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista ,

y que en adelante su representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: 1) Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de "Servicios de Enlaces Alternativos para las Oficinas de la Fiscalía General de la República", para el ÍTEM DOS: ENLACES IP'S DEDICADOS



**SECUNDARIOS**, y que es consecuencia del proceso de Licitación Pública número cero siete pleca dos mil dieciocho FGR, adjudicado de forma parcial mediante la Resolución Razonada número cero seis pleca dos mil dieciocho, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho. **U)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las **DIECINUEVE** cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre sus Cláusulas principales establece que La Contratista se ha obligado a proporcionar a LA FISCALÍA, los Servicios de Enlaces Alternativos para las Oficinas de la Fiscalía General de la República, para el **ÍTEM DOS: ENLACES IP'S DEDICADOS SECUNDARIOS**, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a los Términos de Referencia de las Bases de Licitación, a la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. III) Que el monto total a pagar por el servicio es hasta por la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la fecha y se cancelará de la manera estipulada en la Cláusula Cuarta del anterior documento. IV) Que el plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, o hasta donde la disponibilidad presupuestaria lo permita. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta dos hojas útiles, quienes por su profesión de Abogado los conocen, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.